SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº XII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 70 - 2025-SUNARP/ZRXII/JEF

Arequipa, 06 de junio de 2025

VISTOS: El Informe N.° 00129-2025-SUNARP/ZRXII/UREG de fecha 04 de junio de 2025 e Informe N.° 00127-2025-SUNARP/ZRXII/UREG de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Unidad Registral e Informe N.° 00242-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Informe N° 00129-2025-SUNARP/ZRXII/UREG de fecha 04 de junio de 2025, la Unidad Registral solicita se designe como Certificador de la Zona Registral N° XII, a partir de la fecha, sin exclusión de sus funciones, a la siguiente servidora, la misma que es reemplazo de la señora Maricruz Milagros Cano Villafuerte:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	DNI	Condición	Área de trabajo	Cargo	Oficina Registral y/o Receptora
1	Aragón	Chirinos	Karol Thais	71901028-3	CAS	Caja	Cajero CAS	Arequipa

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1659426229

Que, mediante Informe N.° 00127-2025-SUNARP/ZRXII/UREG de fecha 03 de junio de 2025, la Unidad Registral, solicita se designe como Certificador de la Zona Registral N° XII, a partir de la fecha, sin exclusión de sus funciones, al siguiente servidor, el mismo que es reemplazo de la Abog. Karina Johana Murillo Salazar:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	DNI	Condición	Área de trabajo	Cargo	Oficina Registral y/o Receptora
1	Andía	Huamán	Hilary Thalia	74580246 - 5	CAS	Caja	Auxiliar Registral C - CAS	Arequipa

Que, el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN, de fecha 18 de mayo de 2012 y modificatorias, establece que, según la forma de expedición, los certificados a través de los cuales el registro brinda publicidad son de las siguientes clases:

> *"**a) Literales:** Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos;*
>
> ***b) Compendiosos:** Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones.*
> *Los certificados señalados en los literales precedentes podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados.*
> *Son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados a los que se refiere este artículo.*
>
> *La designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador."*

Que, el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN, de fecha 18 de mayo de 2012 y modificatorias, establece que los: *"…Efectos de la **publicidad registral** formal: **Los certificados que extienden las Oficinas Registrales** acreditan la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones preventivas vigentes en el Registro al tiempo de su expedición.*

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1659426229

Que, asimismo el citado dispositivo, concordante con el artículo 16° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registradores Públicos N° 281-2015-SUNARP/SN del 30 de octubre de 2015, establece que la designación del certificador precisará si este queda autorizado para emitir solo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado, estar colegiado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N.º 242-2025-SUNARP/ZRXII-UAJ de fecha 05 de junio de 2025, opina que resulta procedente la designación como certificador autorizado para expedir certificados literales en el ámbito de competencia de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII, a las servidoras CAS, Karol Thais Aragón Chirinos e Hilary Thalia Andía Huamán, debido a que dicha designación guarda relación con sus funciones de su Contrato Administrativo de Servicios de Suplencia como la expedición de publicidad registral, no pudiendo expedir los certificados compendiosos, ya que no cuenta con título de abogado.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 0125-2024-SUNARP/SN y Resolución de la Gerencia General de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 067-2025-SUNARP/GG, de fecha 21 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - DESIGNAR, **a partir de la fecha**, como **CERTIFICADOR** autorizado para expedir certificados literales en el ámbito de competencia de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII, a las siguientes servidoras:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Cargo	Oficina Registral y/o Receptora
1	Aragón	Chirinos	Karol Thais	Cajero CAS	Arequipa
2	Andía	Huamán	Hilary Thalia	Auxiliar Registral C - CAS	Arequipa

ARTÍCULO 2. - DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la Especialista de Personal, proceda a agregar copia de la presente Resolución en el Legajo de las servidoras mencionadas en el artículo primero**.**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1659426229

<u>ARTIÍCULO 4</u>.- DISPONER, que Secretaría de Jefatura notifique la presente a los servidores mencionados y coordine la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20172670432 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/06/06 15:07:04-0500

Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XII – SUNARP

Firmado digitalmente por:
ALFEREZ PONCE Pedro Enrique FAU 20172670432 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/06/06 11:11:02-0500

Firmado digitalmente por:
COAGUILA ALEJO Leonardo Junior FAU 20172670432 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/06/06 11:13:20-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1659426229